

INDICE

I. Introducción al estudio de la Teoría General de las Obligaciones	3
II. Diversas definiciones de la obligación, según Planiol, Ruggiero, Dominici, Colin, etc. Comparación entre el derecho real y el derecho personal. Diferencias. Teorías de la obligación pasiva Universal	8
III. Elementos de las obligaciones. Vínculo, sujeto, prestación. Teorías para explicar la naturaleza del vínculo: Concepción personal. Teoría de Brinz. Los sujetos de la obligación. La prestación, diversas clases: de dar, de hacer y de no hacer. Naturaleza y diferencias	13
IV. Fuentes de las obligaciones. Clasificación. Contrato, cuasicontrato, gestión de negocios, pago de lo indebido, delito, cuasidelito, ley. Diferencia entre el código venezolano y el código Napoleón. Principios en los cuales reposan las obligaciones según Savatier	18
V. Clasificación de las fuentes de las obligaciones según Planiol. Otras clasificaciones. La declaración unilateral de voluntad. Críticas a Collin y Capitant por esta teoría. Las fuentes de las obligaciones en nuestro código	23
VI. Nociones generales sobre la responsabilidad civil. Responsabilidad por hecho ilícito. Fundamento moral. Diferencias entre responsabilidad civil y responsabilidad penal. Evolución y doctrinas acerca de la responsabilidad civil. Delito y cuasidelito; diferencias. Condiciones del hecho ilícito: daño, culpa y relación de causalidad	28
VII. El daño. Condiciones del mismo. Naturaleza del daño. Daño patrimonial. Diversas clases. Daño moral. Diversas formas. Evolución doctrinal y jurisprudencial	32
VIII. La culpa. Concepto. Diversas teorías sobre la culpa. Teoría clásica, teoría del riesgo. Polémica doctrinal. La culpa definida por legal, de Page, Planiol, Levy. Tetrólogo de Planiol. Segunda clasificación del mismo autor. Apreciación de la culpa. Graduación de la misma. Delito, cuasidelito. Culpa grave y levisimi. Culpa In Omittendo e In Comittendo	38
IX. Teoría del riesgo. Fundamento histórico, filosófico, político y de equidad. Crítica a esta teoría. Su influencia en los ordenamientos jurídicos y positivos y el Código Civil venezolano	44
X. Responsabilidad del menor y del que carece de discernimiento. Divergencia entre el Código Civil y Código Penal Venezolano. Diversos criterios para su aplicación. Responsabilidad de las personas morales. Casos que eximen o atenúan la responsabilidad: legítima defensa; estado de necesidad; compensación de culpa. La relación de causalidad	49
XI. La Relación de causalidad (Continuación). Diversas teorías: causalidad adecuada y equivalencia de condiciones. Reparación del daño. Estimación de éste. Satisfacción de la reparación. Limitación a la responsabilidad contractual. Obligaciones solidarias de los coautores del hecho ilícito. Carga de la reparación entre los coautores	55
XII. Responsabilidad por hecho de otro. Responsabilidad de los padres y tutores. Fundamento de esta responsabilidad. Casos prácticos. Disposición legal. El supuesto de derecho y de hecho. Disposiciones que confieren al padre el gobierno del menor. Casos prácticos. La prueba ¿a quién corresponde? Carácter de la presunción	61
XIII. Nociones generales sobre las responsabilidades complejas.	70

Carácter taxativo. Elementos de esas responsabilidades. Caracteres fundamentales. Presunción de culpa	
XIV. Presunción de culpa (Continuación). Naturaleza de ella. Opinión de Mezeaud. Críticas. Responsabilidad del tutor y de los artesanos. Pruebas del autor y excepciones del demandado. Responsabilidad de los dueños. Principales y directores. Opiniones doctrinales. Fundamentos. Polémicas doctrinales. Personas que pueden ser calificadas de sirviente y dependiente. Condiciones que deben llenar. Carácter de la presunción	73
XV. Responsabilidad de los dueños, principales y directores (Continuación). Relación de dependencia. Daño causado en el ejercicio, con ocasión y por abuso de la función. Pruebas. Responsabilidad en caso de daños por vehículos	79
XVI. Responsabilidad derivada de daño por cosas. Antecedentes doctrinales: Código Napoleón, Laurent, proyecto Franco – Italiano. Determinación de la Guardia Jurídica. Concepto de guardián. Guarda material y guardia jurídica. Posiciones doctrinales al respecto. Diversas situaciones	83
XVII. Cosas que pueden causar el daño. Tendencias doctrinales al respecto. Criterio seguido por el Código Venezolano. Condiciones de la responsabilidad: daño, relación de causalidad, hecho de la cosa, ¿Cuándo lo hay? Carácter de la presunción de culpa. Pruebas del autor y excepciones del demandado. Diversas hipótesis probatorias	89
XVIII. Fundamento de la responsabilidad derivada del daño por cosas. Teorías al respecto: Objetividad y subjetividad. Daño causado por incendios. Antecedentes. Naturaleza jurídica. Crítica al Código venezolano. Responsabilidad por ruina de edificios. Fundamento y naturaleza. Crítica al Código venezolano	95
XIX. Responsabilidad derivada por daño de animales. Diversos ordenamientos legales al respecto. Antecedentes doctrinales. Animales que pueden causar daño. Diversas concepciones al respecto. Carácter de la presunción de culpa. Pruebas de autor y excepciones del demandado	101
XX. Abuso del derecho. Ejemplo. Opiniones de Saleilles y Ripert. Problemas que plantea según Savatier y Ripert. Origen romano. ¿Cuándo surge en el derecho moderno? Críticas de Planiol. Objeciones de Jossierand a la tesis de aquél. Condiciones requeridas para que se pueda hablar de abuso del derecho. Ejemplo. Criterios enunciados para determinar cuándo existe abuso del derecho. Código Civil venezolano; Proyectos Franco – Italiano de las obligaciones. Abuso del derecho dentro del campo contractual	106
XXI. Enriquecimiento sin causa. El mismo en el Código Civil venezolano de 42. Su aplicación en el derecho mercantil y en el administrativo. Aspecto novedoso que presenta en el Código Civil. Jurisprudencia francesa. Teoría de la gestión de negocios imperfecta, del hecho ilícito, de la avulsión, para fundamentar el enriquecimiento sin causa. Problema que se presenta con el Código Civil venezolano. Artículos 1.184 y 1.185. Diferencia entre enriquecimiento sin causa y hecho ilícito. Acción de In rem verso. Diferencia entre ésta y hecho ilícito. Condiciones requeridas para la procedencia de la acción de In rem verso. Carácter subsidio de	114

ésta	
XXII. ¿Qué es el enriquecimiento? Jurisprudencia francesa. Enriquecimiento moral y patrimonial. Momento en que debe existir el enriquecimiento. Diferencia entre las normas del Código Civil sobre el pago de lo indebido y la norma sobre enriquecimiento sin causa. ¿Cómo se presenta el enriquecimiento? Modos del mismo. El Empobrecimiento. Modos el, mismo. Traba puesta por la jurisprudencia francesa. Relación de causalidad. Ejemplos. ¿Qué se entiende por ausencia de causa? La palabra “causa” según Colin y Capitant; según otros autores. ¿Cómo se presenta la falta de causa? Códigos alemán y suizo. Enriquecimiento obtenido mediante un tercero. Ejemplos. Enriquecimiento a título gratuito y a título oneroso	117
XXIII. Enriquecimiento sin causa (continuación). Carácter subsidiario de la acción de in rem verso. Extensión de la condena. Ejemplo. Enriquecimiento sin causa en el Derecho Administrativo: de la Administración expensas de los particulares y de éstos a expensas de la administración. Ejemplos. El pago de lo indebido. Su fundamento. Concepto de Colin y Capitant. El pago del indebido en el Código Civil venezolano. La condición indebiti. Caso específico que completa el artículo 1.179; críticas. Regulación de la repetición. Pago de cosas in genere. Caso del accipies que anajena la cosa a un tercero (artículo 1.182). caso que contempla el artículo 1.183	122
XXIV. El contrato. Negocios jurídicos unilaterales y bilaterales. ¿Qué es acuerdo? El contrato es un negocio jurídico bilateral. Diferencias específica entre contrato y acuerdo. Etimología de la palabra “contrato”. Evolución histórica de la legislación sobre contratos. Sistemas formalista, espiritualista y ecléctico. Concepto del “débil jurídico” contrato de adhesión. Solemnidad ad substantia y solemnidad ad probation. Fundamento filosófico de la fuerza obligatoria	129
XXV. Disposiciones preliminares del Código Civil sobre contrato. Modificación importante en el Código del 42. Definición legal del contrato (artículo 1.113) innovación en el Código del 42. Contratos unilaterales del unilateral. Acción resolutoria. Su fundamento en el teoría de la causa. La excepción non adimpleti contractus. La teoría del riesgo en los contratos sinalagmáticos. Contratos sinalagmáticos imperfectos. Contratos a título oneroso y contratos a título gratuito. Interés que hay en distinguir el contrato gratuito del a título oneroso. La acción pauliana. Rigurosidad del Código en lo que respecta al perfeccionamiento del contrato de donación	134
XXVI. Contratos aleatorios. Contratos Conmutativos. Aplicación del principio de la lesión. Contratos nominados y contratos inominados. ¿A quién corresponde la denominación del contrato en última instancia? Clasificaciones doctrinales de los contratos; consecuenciales, reales y solemnes. Ejemplos de contratos reales: contrato de venta, de comodato, de mutuo, de prenda. Critica de Capitant al concepto actual de contrato real. Contrato solemne. La hipoteca. La donación. La donación para que haga que sea válida requiere documento auténtico. Excepción que hace el Código Civil. Las capitulaciones matrimoniales.- el contrato de seguros. Solemnidad ad substantia y solemnidad ad probation. Contratos de cumplimiento instantáneo y contrato de	140

<p>cumplimiento sucesivo. La nom adimpleti contrctus en ambos contratos. Teoría de la imprevisión. Contratos de adhesión</p>	
<p>XXVII. Contratos principales y contratos accesorios. Contratos abstractos y contratos causados. Antecratos. Distinción entre los elementos esenciales a la existencia del contrato y los elementos esenciales a la validez del mismo. Elementos esenciales para la validez del contrato. La capacidad de goce y capacidad de ejercicio. Incapacidad absoluta de goce e incapacidad especial de goce. Incapacidad natural e incapacidad. Incapaces de ejercicio de una maneta absoluta. Incapaces especiales de ejercicio. Actos de administración y actos de disposición. Incapacidades para contratar con determinadas personas. Distinción entre capacidad en materia contractual y capacidad en materia de hecho ilícita. Distinción entre capacidad para obligarse por enriquecimiento sn causa y capacidad para ejercer contractualmente. ¿En presencia de que contrato se está cuando a la minoridad se une la falta de discernimiento?</p>	145
<p>XXVIII: El objeto de los contratos. Breve repaso de la clasificación doctrinal del objeto de las obligaciones. División de las prestaciones: dar, hacer o no hacer, obligaciones de tolerancia. Característica propia de la obligación de dar; artículos del Código Civil venezolano. Derechos que tiene el acreedor en caso de incumplimiento de una obligación de hacer. Ejemplos, las intuitu personae. Prestaciones positivas y prestaciones negativas. División de las primeras en personal y reales. Condiciones que debe reunir el objeto</p>	151
<p>XXIX. Resumen de los conceptos dados en la clase pasada con respecto al objeto. El objeto debe ser determinado. El objeto debe ser ilícito. Definición del concepto "Normas de orden público" Normas de orden público extraídas del fichero de Planiol y Ripert. Pactos sobre sucesión futura. Convención sobre sucesión ajena; sucesión propia. Otra condición exigida para la validez del objetivo: que se trate de un hecho personal del deudor. Interés convencional. Decreto la Usura, de la Junta Revolucionaria de Gobierno</p>	156
<p>XXX. El consentimiento. Su origen. Acepciones de la palabra "Consentimiento". Crítica a la redacción que trae el Código Napoleón. Casos en los cuales no habrá consentimiento. Contratos para los cuales no se requiere el consentimiento unánime de todos las partes. Condiciones que debe reunir el consentimiento. ¿El silencio significa consentimiento? Distintas etapas por las cuales atraviesa el contrato</p>	162
<p>XXXI: Fuerza obligatoria de la oferta. Tendencias doctrinales acerca de la naturaleza jurídica de la obligación de mantener la oferta por el oferente. Disposiciones del Código Civil venezolano. Oferta con plazo y sin plazo. Revocatoria de la oferta. Modalidades especiales: oferta con ejecución previa y oferta pública de recompensa. La aceptación. Aceptación directa y aceptación indirecta. Caso de aceptación que modifica la oferta</p>	168
<p>XXXII. El perfeccionamiento del contrato. Importancia de su estudio. Contratos entre personas lejanas y contratos personas presentes. Distintas fases del contrato entre personas lejanas; declaración; expedición o remisión; recepción, Conocimiento o información. Sistema de la concurrencia de voluntades; sistema de la coexistencia de voluntades. Críticas a éste. Distinción que hace el Código entre la oferta</p>	173

con ejecución previa y la que no exige esa ejecución. Derecho comparado sobre la materia	
XXXIII. Vicios del consentimiento. Razón por la cual es anulable el contrato en el cual el consentimiento de una de las partes está afectado por error, violencia o dolo. Razón por la cual en el derecho Romano no podía existir una teoría de los vicios de consentimiento. Comparación con el Derecho Moderno. Código Napoleón. Primer vicio del consentimiento: el error. Error espontáneo y error provocado. ¿Qué es el error? Distinción que hace el Código Civil venezolano entre error de hecho y error de derecho. ¿Qué dice el Código Napoleón en materia de error? Clasificación del error en la doctrina moderna: error – obstáculo, error – vicio. Casos de error que no afecta el contrato. Condiciones que debe reunir tanto el error de hecho como el de derecho	178
XXXIV. Análisis del artículo 1.149 del Código Civil venezolano. ¿El error debe ser común? Acción de nulidad en caso de error unilateral. Responsabilidad del demandante en este caso. Condiciones para que proceda la responsabilidad del que impugna el contrato invocado su error. Error en la declaración y error en la trasmisión de la voluntad. Consecuencias del error. Errores que solo vician el consentimiento. Errores que no afectan en absoluto el contrato. Error en la identidad de la cosa. Nulidad del contrato en cas de consentimiento arrancado por violencia	184
XXXV. El dolo, Interés en diferenciar el error espontáneo del dolo. Condiciones para que exista el dolo. Dolo causante y dolo incidente. Efectos del dolo. Condiciones para que exista el vicio de la violencia. ¿El estado – necesidad puede ser alegado como violencia?	189
XXXVI. La causa. Concepto. Tendencias doctrinales. La causa en el Derecho Romano, en el Derecho Medieval. Criterio clásico de la causa. Naturaleza, caracteres y fundamentos de la misma. Causa y motivo. Diferenciación. La causa en los contratos bilaterales, reales y gratuitos. Concepción de Domat. Comparación entre la concepción canonista t la concepción canonista y la concepción clásica de la causa	194
XXXVII. Concepción clásica de la causa (continuación). Teoría de Domat. La causa en diversos tipos de contrato. Unilaterales, bilaterales, etc. Corrientes anticausalistas. Ernst, Laurent, Planiol. Doble crítica de éste. El Concepto de causa es falso. El concepto de causa es inútil	198
XXXVIII. Neocausalismo. Teoría de Capitant. La causa como elemento de la obligación, no del contrato. Separación entre causa y motivos. Crítica de Capitant a la concepción de Planiol. La causa en los contratos bilaterales es el cumplimiento de la obligación de la otra parte. Complejidad del concepto de causa. La causa en otros tipos de contratos. Teoría de Capitant sobre contrato real. La causa en las liberalidades	203
XXXIX. Teoría de Capitant sobre la causa (continuación). Ausencia total y ausencia parcial de causa en los contratos sinalagmáticos, según Capitant. Utilidad del concepto de causa ilícita en los contratos bilaterales- contratos nulos por causa ilícita que tiene objeto ilícito. Utilidad de la noción de causa en lo que respecta a las promesas unilaterales. Promesas unilaterales que tiene causa ilícita. Papel que juega la ausencia de causa en las liberalidades. Tendencias actuales en	208

la doctrina de la causa. Explicación de la cualidad de la noción de causa, poniendo como ejemplo un contrato de sociedad. Las críticas modernas acerca de la procedencia de la teoría de la causa recaen especialmente en la causa como elemento de la obligación	
XL. La causa en los artículos 1.157 y 1.158 del Código Civil venezolano. Casos de obligación sin causa. Cuándo la causa no ha existido nunca; cuándo ha dejado de existir; y cuándo la causa relativa a un hecho futuro no se realiza. ¿Qué significa obligación fundada en una causa falsa? Distinción entre casos de obligación sin causa y casos de obligación fundada en causa falsa. Distinción que hay que hacer dentro de la causa falsa. Caso de error en la causa. Casos de causa simulada. Ineficiencia de las obligaciones en relación a la causa (Código Civil venezolano) el <i>cur promisit</i> . El <i>cur debetur</i> y el <i>cur contraxit</i> . ¿Cómo proteger la estabilidad de los contratos? Modificación que hace el Código actual con respecto al de 1922; en lo que se refiere a la causa ilícita	213
XLI. La regla <i>Nemo auditur propriam turpitudine</i> , allegans en el Código Civil venezolano. Presunción de existencia de causa establecida en el artículo 1.158 del Código Civil de existencia de causa establecida en el artículo 1.158. De Código Civil venezolano. Problema de la ausencia de causa en las promesas unilaterales. Distinción que hacen autores antiguos en cuanto a la redacción de la promesa. Juicio seguido en Venezuela con motivo de unos pagarés en los cuales no se expresaba la causa	217
XLII. Vicios que no afectan la eficacia del contrato entre las partes pero sí su oponibilidad a terceros. Teoría de las nulidades. La inexistencia, la nulidad absoluta y la nulidad relativa. Distinción entre inexistencia y nulidad absoluta. Diferencia entre nulidad relativa y nulidad absoluta. Consecuencias que se derivan del principio de que la nulidad relativa es otorgada para proteger intereses particulares. ¿En qué momento puede ser confirmado al acto viciado de nulidad relativa? Formas de ratificación. Efectos de la confirmación. Otro efecto de la nulidad relativa: la acción es prescriptible. La excepción de nulidad relativa. Los efectos de la sentencia de nulidad son retroactivos y se oponen incluso a los tercero	220
XLIII. Efectos que tiene entre las partes el contrato legalmente perfeccionado. ¿Qué significa que el contrato tiene fuerza de ley entre las partes? ¿Qué significa la revocación del contrato por mutuo consentimiento? Ejemplos de casos donde procede la revocación por voluntad unilateral. La buena fe en los contratos. ¿Qué se entiende por el uso? ¿Puede el uso derogar lo expresado por las partes? Qué diligencia debe poner el deudor en el cumplimiento de sus obligaciones? Normas que indican al Juez cómo debe interpretar los contratos (Código de Procedimiento Civil de Venezuela y Código Napoleón)	226
XLIV. Artículos 1.264, 1.271 y 1.272 del código Civil venezolano. Caso fortuito y fuerza mayor, Diferencia entre ausencia de culpa y caso fortuito o fuerza mayor, distinción que hacen algunos autores entre caso fortuito y fuerza mayor, condiciones exigidas para que el deudor quede liberado por caso fortuito o fuerza mayor. Efectos de la causa extraña no imputable al deudor	232
XLV. Teoría del riesgo. El riesgo en los contratos unilaterales y en los	237

bilaterales, en los traslativos de propiedad y en los no traslativos. El principio res perit domino. Los riesgos en las obligaciones sujetas a condición	
XLVI. Fundamentos de las excepciones nones asimpleti contractus. Diferencia entre ésta, lateoría del riesgo y la acción resolutoria. Origen de la excepción non adimpleti contractus. Evolución. Condiciones para su procedencia, campo de aplicación y efectos de la misma. ¿A quién corresponde la carga de la prueba? Comparación de la non adimpleit contractus con el derecho de retención y la compensación	243
XLVII. La mora en el Código Civil venezolano. Clase de mora: mora accipiendi y mora solvendi. Condiciones requeridas para que exista mora en el deudor: obligación válida, el cumplimiento debe ser posible, el crédito debe ser cierto, líquido y exigible, el retardo debe ser injustificado, debe haber interpelación, intimación o requerimiento. ¿Quién puede hacer la intimación? ¿A quién debe hacerse? ¿En qué momento? ¿Qué formalidades debe reunir la misma? Condiciones extrínsecas de la interpelación. Casos que no requiere interpelación para que el deudor quede constituido en mora. Condiciones exigidas por la regla: “El día interpela por el hombre ”	249
XLVIII. La mora (continuación). Condiciones requeridas por la interpelación. Formalidades de a misma. Casos en que no hace falta la interpelación para que el deudor quede constituido en mora. Efectos de ésta ¿Qué son los intereses moratorios? ¿Cuándo cesan los efectos de la mora? La mora accipiendi	254
XLIX. La acción resolutoria. Evolución histórica. ¿Por qué cada parte en un contrato bilateral, si no ha cumplido si obligación, puede liberarse de ella, si quiere? Campo de aplicación de la acción resolutoria. ¿Quién puede pedir la resolución del contrato?	260
L. Condiciones para que proceda la acción resolutoria. Efectos de la misma. La resolución de los contratos establecida convencionalmente	266
LI. La responsabilidad contractual. Causas que la originan. Práctica ideada por algunos Tribunales extranjeros, relativa a la responsabilidad por incumplimiento. Condiciones requeridas en nuestro Derecho para que proceda la responsabilidad civil contractual. ¿A quién le corresponde la carga de la prueba respecto al incumplimiento culpable?	271
LII. La responsabilidad contractual (continuación). Última condición para la procedencia de la responsabilidad contractual; que no exista posibilidad del cumplimiento natural de la obligación. El monto de la reparación: fijación por el juez, por la ley y por las partes	277
LIII. Efectos internos y externos del contrario. El principio de la relatividad de los contratos. Causahabientes a título universal. Causahabientes a título particular. Los acreedores quirografarios. Los tercero indiscutidos. Terceros que se benefician con los efectos internos del contrato. Terceros que quedan obligados por los mismos efectos	283
LIV. Transmisibilidad de las acreencias y obligaciones en lo que respecta a los causahabientes a título universal y sus excepciones. El artículo 1.163 del Código Civil venezolano: “Se presume que una persona ha tratado para sí y para sus herederos y causahabientes cuando no se ha determinado expresarte la contrario, o cuando no resulte así de la naturaleza del contrato” Casos en los causales la muerte de acreedor o	289

del deudor extingue la obligación. ¿Cuándo se produce la confusión? Transmisibilidad de los derechos y obligaciones a los causahabientes a título particular. Teoría de la contraestructuras la simulación	
LV. La estipulación a favor de tercero. Su historia. Teorías al respecto: de la oferta, de la gestión de negocios, del derecho directo, de la declaración unilateral de voluntad, de la autonomía de la voluntad. La aceptación	294
LVI. La estipulación a favor de tercero (continuación). Derecho del estipulante a revocar la oferta. Oportunidad para revocar la estipulación a favor de tercero y quiénes pueden revocarla. Efectos de la revocación. ¿Quiénes son los beneficiarios de la estipulación a favor de tercero? Relaciones entre el estipulante y el tercero beneficiario, entre el estipulante y el promitente, entre el promitente y el tercero. Beneficiario. ¿Puede el tercero beneficiario invocar las garantías que hayan estipulado las partes respecto a la obligación del promitente? ¿Qué excepciones puede oponer el promitente a la demanda del tercero beneficiario?	299
LVII. Clase de procedimientos de los acreedores: ejecutivos y conservatorios. La acción oblicua. Naturaleza de la misma. La acción oblicua en el Derecho Romano y en el Francés. Domino de la acción oblicua. Acciones que puede ejercer el acreedor. Condiciones requeridas para la procedencia de la acción oblicua. Efectos de la misma	303
LVIII. La acción paulina. En el Derecho Romano y en el Derecho Francés antiguo. Naturaleza de la misma. ¿La acción pauliana es una acción real o es una acción personal? Condiciones requeridas para la procedencia de la acción revocatoria: el eventos damni; el consilium fraudes. Diferencia entre actos a título gratuito y actos a títulos oneroso. Innovaciones en nuestro derecho	308
LIX. La acción pauliana (continuación). Campo de aplicación de la misma. ¿Quiénes pueden intentarla? Efectos. Acreedores que pueden ejercer la acción por simulación. Punto de interés en nuestro Código en lo que respecta a la prescripción de la acción por simulación	314
LX. Teoría de las obligaciones naturales. Su razón de ser, historia. Obligaciones naturales desde su nacimiento y obligaciones naturales que fueron primitivamente obligaciones civiles. Efectos de las obligaciones naturales en el Derecho Romano; Potheir. ¿Cuándo estamos en presencia de una obligación natural? Ésta en el Código Civil venezolano	319
LXI. Obligaciones condicionales. Aceptaciones de la palabra "Condición". Distintas clasificaciones de la condición: suspensiva, resolutoria, causal, potestativa y mixta; imposible, inmoral o ilícita; positiva y negativa. Efectos del término	325
LXII. Segunda modalidad de la obligación: el término. Clasificación: suspensivo o extintivo, expreso, tácito, convencional. Judicial, legal de gracia, en intereses del deudor y del acreedor y en beneficio de ambas partes. Efectos del término	331
LXIII. Las obligaciones complejas. Por razón del objeto: conjuntivas, alternativas, afirmativas e indivisibles. Por razón del sujeto: conjuntas o mancomunadas y solidarias. Solidaria pasiva y activa. Efectos de esta última	336

LXIV. la solidaridad pasiva. Caracteres fundamentales: principio de la unidad del objeto debido y principio de la pluralidad de vínculos. Fuentes de la solidaridad pasiva. Efectos de la misma	342
LXV. Efectos de la solidaridad pasiva (continuación). Extinción de la solidaridad. Efectos que tiene la renuncia a la solidaridad. Relaciones entre los codeudores una vez que se ha hecho el pago. Obligaciones indivisibles. Fuentes. Interés en establecer la indivisibilidad. Efectos de la misma. Obligaciones con cláusula penal	348
LXVI. Modos de extinguirse las obligaciones. El pago. Condiciones requeridas para que ésta exista tanto en lo que respecta al sujeto como en lo que respecta al objeto. Condiciones que debe reunir al Solvens. ¿A quién se debe pagar? Normas sobre el objeto del pago. ¿Cuándo y dónde ha de hacerse el pago? Imputación de pagos	353
LXVII. El pago con subrogación. Clases de subrogación: personal y real. Pago con subrogación: por voluntad del acreedor, del deudor y de la ley. Subrogación parcial en el Derecho venezolano. Efectos del pago con subrogación. Comparación con la cesión de créditos	357
LXVIII. La novación. Definición. Diversas especies. Comparación entre la novación y la cesión de créditos. Condiciones requeridas para la novación. Efectos de la misma	362
LXIX. La delegación. Definición. Clases: perfecta er imperfecta, activa y pasiva. Comparación entre la delegación y la creación de créditos. Analogías y diferencias ente la delegación y la estipulación a favor de tercero. Efectos de la delegación con respecto al delegante y el delegado. Carácter abstracto de la obligación del delegado	367
LXX. La compensación. Definición. Condiciones en que se produce. Casos de excepción establecidos en la Ley. Compensación convencional y compensación judicial. Utilidad práctica de la compensación. Efectos de la misma	372
LXXI. La prescripción: adquisitiva y extintiva. Fundamentos de la prescripción. Derechos sobre los cuales puede recaer la prescripción. Condiciones para la procedencia de la prescripción extintiva: Inercia del acreedor, Transcurso del tiempo fijado por la ley, y que el deudor alegue la prescripción	377